Junta de Andalucía
Consejería de Salud y Familias
SERVICIO ANDALUZ DE SALUD

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO SUSCRITO ENTRE EL HOSPITAL UNIVERSITARIO "PUERTA DEL MAR" DE CÁDIZ Y LA ENTIDAD NOMBRADA GRIFOLS MOVACO, S.A., PARA EL SUMINISTRO DE MATERIAL GENERICO DE NUTRICION PARENTERAL Y ENTERAL (SU.PC.SANI.01.06) PARA LOS CENTROS SANITARIOS QUE INTEGRAN LA PLATAFORMA DE LOGÍSTICA SANITARIA DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ, PROMOVIDO MEDIANTE EL EXPEDIENTE 0000379/2018 (AB/00224/18/O)

Por esta Dirección Gerencia se ha visto PROPUESTA formulada por la Dirección Económica Administrativa, de MODIFICACIÓN DEL CONTRATO Y DEL GASTO QUE GENERA, resultando los siguientes,

ANTECEDENTES

PRIMERO.- El Hospital Universitario "Puerta del Mar" de Cádiz, como consecuencia del expediente de contratación 0000379/2018 (AB/00224/18/O), suscribió el 09/07/20 un contrato administrativo de Suministro, de 24 meses de duración, con la empresa GRIFOLS MOVACO, S.A., para el SUMINISTRO DE MATERIAL GENERICO DE NUTRICION PARENTERAL Y ENTERAL (SU.PC.SANI.01.06) PARA LOS CENTROS SANITARIOS QUE INTEGRAN LA PLATAFORMA DE LOGÍSTICA SANITARIA DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ , por importe de CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS CON SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS (56.592,78 €).

SEGUNDO.- Actualmente el contrato se encuentra vigente con fecha de finalización de 08 de julio de 2022, por importe de 152.839,20 € IVA Incluido.

TERCERO.- El artículo 204 de la Ley de Contratos del Sector Público 9/2017 establece que los contratos del sector público podrán modificarse durante su vigencia hasta un máximo del veinte por ciento del precio inicial cuando en los pliegos de cláusulas administrativas particulares se hubiere advertido expresamente de esta posibilidad y se hayan detallado de forma clara, precisa e inequívoca las condiciones en que podrá hacerse uso de la misma, así como el alcance y límites de las modificaciones que pueden acordarse.

CUARTO.- De conformidad con lo establecido en el punto 9.5 del PCAP del expediente citado, se prevé la posibilidad de modificar el contrato en los siguientes supuestos y condiciones:

El contrato podrán modificarse durante su vigencia hasta un máximo del veinte por ciento de su precio inicial, de conformidad con el artículo 204 de la LCSP. Por tanto, si en uno de los supuestos, individual o conjuntamente con otros, se alcanzara el valor acumulado del referido 20% del precio del contrato, quedará imposibilitada la modificación del contrato para cualquiera de los otros supuestos que pudieran presentarse en el futuro.

El porcentaje de modificación previsto es del 20 % del importe de licitación del total de lotes adjudicados, estimándose el importe de la modificación sin inclusión del IVA a 11.318,56 €.

QUINTO.- Se hace necesario modificar el contrato de acuerdo con el alcance y contenido que se detalla en el documento "MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO SUSCRITO ENTRE EL HOSPITAL UNIVERSITARIO "PUERTA DEL MAR" DE CÁDIZ Y LA EMPRESA GRIFOLS MOVACO, S.A., para el SUMINISTRO DE MATERIAL GENERICO DE NUTRICION

Código:	6hWMS930PFIRMAjveZwrLQALYtG3fl	Fecha	12/05/2022
Firmado Por	SEBASTIAN QUINTERO OTERO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	1/3

PARENTERAL Y ENTERAL (SU.PC.SANI.01.06) PARA LOS CENTROS SANITARIOS QUE INTEGRAN LA PLATAFORMA DE LOGÍSTICA SANITARIA DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ, PROMOVIDO MEDIANTE EL EXPEDIENTE 0000379/2018 (AB/00224/18/O)".

La estimación del coste de la modificación del contrato apuntada en el párrafo anterior asciende a ONCE MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO CON CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS (11.318,56 €) sin IVA, 12.736,60 € IVA incluído, sin que dicha cifra supere el porcentaje máximo previsto para el supuesto de modificación contractual.

Importe de la modificación propuesta S/IVA	11.318,56 €
Importe del contrato tras la modificación S/IVA	147.141,24 €

Importe de la modificación propuesta C/IVA	12.736,60 €
Importe del contrato tras la modificación C/IVA	165.575,80 €

SEXTO.- De conformidad con el art 97 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se concede trámite de audiencia al contratista, el cual muestra su conformidad mediante escrito registrado con fecha 08 de marzo de 2022.

Así mismo, de conformidad con el punto tercero del precepto citado, se solicita informe jurídico a la Asesoría Jurídica Provincial, la cual emite informe favorable con fecha 25 de abril de 2022.

SÉPTIMO.- Por aplicación del artículo 109.3 de la LCSP, el adjudicatario deberá reajustar la garantía para que guarde la debida proporción con el nuevo presupuesto modificado en el plazo de 15 días desde la notificación del acuerdo de modificación.

El importe que se incrementa hasta la finalización del contrato es de 11.318,56 €, IVA no incluido, siendo el importe del reajuste de la garantía de 565,93 €, la cual habrá de ser constituida una vez aprobada la modificación.

OCTAVO.- Se han cumplido todos los trámites reglamentarios previos al acuerdo de modificación del contrato.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Es competente el Director Gerente del Hospital Universitario "Puerta del Mar" de Cádiz, en cuanto Órgano de Contratación, en virtud de las facultades delegadas que le confiere la Resolución de 20 de enero de 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en diferentes órganos (BOJA nº22, de 2 de febrero de 2022)

SEGUNDO.- El artículo 204 de la Ley de Contratos del Sector Público 9/2017 establece que los contratos del sector público podrán modificarse durante su vigencia hasta un máximo del veinte por ciento del precio inicial cuando en los pliegos de cláusulas administrativas particulares se hubiere advertido expresamente de esta posibilidad y se hayan detallado de forma clara, precisa e inequívoca las condiciones en que podrá hacerse uso de la misma, así como el alcance y límites de las modificaciones que pueden acordarse.

Código:	6hWMS930PFIRMAjveZwrLQALYtG3fl	Fecha	12/05/2022
Firmado Por	SEBASTIAN QUINTERO OTERO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	2/3

Vistos los antecedentes expuestos, los fundamentos de derecho reseñados y los demás preceptos legales y reglamentarios de general aplicación, esta Dirección Gerencia en virtud de las competencias que le son conferidas,

RESUELVE

I.- APROBAR LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO para el SUMINISTRO DE MATERIAL GENERICO DE NUTRICION PARENTERAL Y ENTERAL (SU.PC.SANI.01.06) PARA LOS CENTROS SANITARIOS QUE INTEGRAN LA PLATAFORMA DE LOGÍSTICA SANITARIA DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ , con el alcance y contenido que se detalla en el documento "MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO SUSCRITO ENTRE EL HOSPITAL UNIVERSITARIO "PUERTA DEL MAR" DE CÁDIZ Y LA EMPRESA GRIFOLS MOVACO, S.A., para el SUMINISTRO DE MATERIAL GENERICO DE NUTRICION PARENTERAL Y ENTERAL (SU.PC.SANI.01.06) PARA LOS CENTROS SANITARIOS QUE INTEGRAN LA PLATAFORMA DE LOGÍSTICA SANITARIA DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ, PROMOVIDO MEDIANTE EL EXPEDIENTE 0000379/2018 (AB/00224/18/O)".

II.- El importe de la MODIFICACIÓN, IVA incluido, asciende a un total de DOCE MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS CON SESENTA CÉNTIMOS (12.736,60 €), siendo el importe del contrato tras la modificación de CIENTO SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO CON OCHENTA CÉNTIMOS DE EUROS (165.575,80 €) IVA incluído.

Importe del contrato vigente S/IVA hasta 08/07/22	135.822,68 €
Importe de la modificación propuesta S/IVA	11.318,56 €
Importe del contrato tras la modificación S/IVA	147.141,24 €

Importe del contrato vigente C/IVA hasta el 08/07/22	152.839,20 €
Importe de la modificación propuesta C/IVA	12.736,60 €
Importe de la prórroga vigente del contrato tras la modificación C/IVA	165.575,80 €

La presente Resolución pone fin a la vía administrativa. En caso de disconformidad con la misma, según preceptúa la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en sus artículos 123 Y 124, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en el plazo de dos meses –artículo 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa-, haciendo advertencia de que, caso de interponer recurso potestativo de reposición, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto el potestativo de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

En Cádiz, en la fecha de su firma
DIRECTOR GERENTE DEL
HOSPITAL UNIVERSITARIO PUERTA DEL MAR DE CÁDIZ

Código:	6hWMS930PFIRMAjveZwrLQALYtG3fl	Fecha	12/05/2022
Firmado Por	SEBASTIAN QUINTERO OTERO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	3/3